



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA MARÍA AUXILIADORA DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y, de otra parte **La IEE "María Auxiliadora" de Puno**, a quien en adelante se denominará **IEE "MA"**, con domicilio legal Jr. Lambayeque N° 591 del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por la directora **Mg. MIRIAM EDITH QUISPE SAIRITUPA**, identificada con **DNI N° 01316525**, encargada según **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3716-2022** de fecha 15 de noviembre 2022 de la Unidad de Gestión Educativa Local Puno; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **La UNA-Puno** y a la **IEE "MA"** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 1.1. LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2. LA IEE "MA"**, el 24 de junio de 1939 se colocó la primera piedra para la construcción de una granja escolar de mujeres, 7 de setiembre de 1950, se crea la Escuela Normal Rural, En 1963 fue elevada a Escuela Normal Superior "María Auxiliadora", por D.S. N° 603 del 28 de noviembre de 1963, se crea el COLEGIO DE APLICACIÓN "MARÍA AUXILIADORA", A partir del año 1995, es elevado a la categoría de Complejo Educativo "María Auxiliadora" donde funciona los tres niveles educativos y bajo la Resolución Ministerial N° 0318- 2010 E.D. es considerado como Institución Educativa Emblemática "María Auxiliadora". La IEE "MA" tiene sede en la Ciudad de Puno y la representación legal es ejercida por su directora.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano
- Ley N° 30220, Ley Universitaria



- Ley No 28044 Ley General de Educación y Reglamento
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales
- Ley N° 28740, Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa
- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartable
- Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento y modificatorias
- Decreto Supremo N.° 016-2021-MINAM, Aprueban Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Política Nacional del Ambiente
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Ministerial N° 189 -2021-MINEDU que aprueba las “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
- Resolución Ministerial N° 0318-2010 E.D. es considerado como Institución Educativa Emblemática “María Auxiliadora”
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU. Aprobación de los programas curriculares de educación inicial, primaria y secundaria
- ESTATUTO vigente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA N° 0001-2023- MINEDU/FONDEP-GE “Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa” – CNPIE-2023”

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.**

Los objetivos del presente Convenio son:

- Establecer vínculos de cooperación y de apoyo interinstitucional para la gestión ambiental eficiente, con la finalidad de motivar a estudiantes de educación básica regular de la IEE “MA” el cuidado del medio ambiente, los ecosistemas y que estas contribuyan al desarrollo de las competencias establecidas en el Currículo Nacional de la Educación Básica “CNEB”.
- Coordinar con los Programas de Educación e Investigación Formativa, Extensión de la Cultura Ambiental y Responsabilidad Social y Gestión en el Campus Universitario de la Sub Unidad de Gestión Ambiental de la UNA-PUNO, para implementar un Plan de Trabajo conjunto involucrando a entidades públicas y privadas, concerniente a gestión ambiental y políticas ambientales, fundamentadas en el desarrollo de investigaciones integrales y participativas que respeten los aspectos éticos.
- Promover acuerdos para desarrollar actividades de formación mediante acciones de prácticas a ser realizadas por estudiantes de la UNA - PUNO.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:



**LA IEE "MA", se comprometen a:**

- 1) Planificar las actividades de manera compartida en la programación curricular a través de jornadas de trabajo.
- 2) Participar en el programa de Educación e Investigación Formativa para lograr una cultural ambiental.
- 3) Compartir experiencias ambientales de aprendizajes desarrollados en aula a partir de las sesiones de aprendizaje; de igual forma, los productos de las experiencias exitosas en expo-ferias como centro de experimentación en la educación ambiental.
- 4) Promover la producción y sistematización de las experiencias ambientales en revistas, textos y otras publicaciones con apoyo de la UNA-PUNO para la publicación.
- 5) Promover Campañas educativas, foros de discusión con inclusión a los padres de familia y estudiantes.
- 6) Realizar pasantías e intercambio de experiencias exitosas para prácticas ambientales.
- 7) Brindar las áreas verdes del centro educativo para la investigación y los materiales producidos para la conservación del medio ambiente.
- 8) Promover el desarrollo del proyecto ganador en el concurso FONDEP -2023 "CULTIVEMOS APRENDIZAJES EN LOS JARDINES DE MI ESCUELA" y asegurar la participación de los estudiantes y docentes en el proyecto FONDEP- 2023.
- 9) Gestionar y procurar el desarrollo de proyectos, autofinanciados que coadyuven a la conservación del ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales.
- 10) Promover Campañas educativas, foros de discusión con inclusión de la población, en coordinación con la UNA-PUNO.
- 11) Gestionar apoyo financiero de entidades públicas, privadas, nacionales y/o extranjeras, siendo responsables en forma independiente sobre los proyectos que se aprueben y se ejecuten.
- 12) Facilitar los medios y equipos logísticos, en la medida de lo posible, para la realización de actividades de capacitación, investigación, monitoreo de la diversidad biológica.
- 13) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas instituciones.

**LA UNA – PUNO, a través de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural y la Sub Unidad de Gestión Ambiental se comprometen a:**

- 1) Fomentar y asegurar el involucramiento de estudiantes y docentes de LA UNA-PUNO en la gestión ambiental en la institución.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de las diversas actividades de acuerdo a la política y plan ambiental 2023-2025, según la disponibilidad de recursos y equipos.
- 3) Contribuir en la educación ambiental en manejo de residuos sólidos, ecoeficiencia, calidad ambiental y biodiversidad.
- 4) Fomentar el desarrollo de investigaciones especializadas con participación de docentes y estudiantes en los programas de monitoreo de calidad ambiental y biodiversidad, a través de la Sub Unidad de Gestión Ambiental.
- 5) Contribuir con la logística para la ejecución de las actividades del plan de trabajo interinstitucional.
- 6) Compartir información, experiencia y conocimientos entre las partes.



- 7) Asesoría técnica en el proceso de ejecución del proyecto “Cultivemos aprendizajes en los jardines de mi escuela”.

**DE LAS ACCIONES CONJUNTAS: LA UNA-PUNO Y LA IEE “MA”, se comprometen a ejecutar en forma conjunta las siguientes acciones:**

- 1) Colaborar para la consecución de los objetivos del presente acuerdo.
- 2) Impulsar y promover la ejecución de actividades de educación e investigación, relacionadas a temas de gestión ambiental y otros.
- 3) Fortalecer capacidades sobre temas y programas específicos en gestión ambiental.
- 4) Difundir adecuadamente y con responsabilidad los resultados obtenidos en los proyectos desarrollados.
- 5) Programar actividades y/o proyectos a corto, mediano y largo plazo relacionados al ámbito de su competencia.
- 6) Compartir información, experiencia y conocimientos a otras entidades que lo requieran.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Los coordinadores Institucionales designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio:

- **De LA UNA - Puno**, El Vicerrector Académico, Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural con la participación de la Sub Unidad de Gestión Ambiental, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- **De LA IEE “MA”**, La Dirección general y Sub dirección de la IEE “MA” nivel primario, el equipo de docentes miembros de la comisión de Educación Ambiental y líderes ganadores en FONDEP 2023 del V Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa 2023 “Escuelas Que Transforman”, la comisión de Educación Ambiental con RD. N° 061- 2023-SD-IEE N°70029 MA-PUNO, quien coordinarán las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio y el plan interinstitucional.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de cuatro (4) años y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.**

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas y comunicar por escrito, con anticipación de 90 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.





La disolución del presente Convenio estará sujeto a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- 1) Por mutuo convenio de las partes.
- 2) Cuando de la evaluación de Convenio se determine que la ejecución de la cooperación no ha generado los resultados esperados.
- 3) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, por alguna de las partes.
- 4) Por realizar acciones en perjuicio del trabajo de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO.**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.**

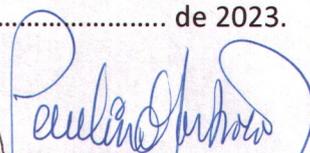
- 1) Las partes se comprometen a realizar reuniones de información y coordinación, en los ámbitos comunes de trabajo, de ambas instituciones.
- 2) Las partes, tendiendo interés común, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno les compete.
- 3) Para los fines del presente convenio, a iniciativa de cualquiera de las partes, se podrán elaborar y ejecutar proyectos que afiancen y posibiliten el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 4) El presente acuerdo se desarrollará dentro del marco de las normas legales vigentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los ..... días del mes de ..... de 2023.

29 ENE 2024



  
Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
ALTIPLANO DE PUNO



  
Mg. MIRIAM EDITH QUISPE SAIRITUPA  
DIRECTORA  
IEE "MARIA AUXILIADORA" PUNO



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0085-2024-R-UNA



Puno, 10 de enero del 2024

### VISTO:

La propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA MARÍA AUXILIADORA DE PUNO";

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°037-2024-SG-UNA-PUNO (09-01-2023) da cuenta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA MARÍA AUXILIADORA DE PUNO", el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: "Establecer vínculos de cooperación y de apoyo interinstitucional para la gestión ambiental eficiente, con la finalidad de motivar a estudiantes de educación básica regular de la IEE "MA" el cuidado del medio ambiente, los ecosistemas y que estas contribuyan al desarrollo de las competencias establecidas en el Currículo Nacional e Educación Básica "CNEB". \*Coordinar con los Programas de Educación e Investigación Formativa, Extensión de la Cultura Ambiental y Responsabilidad Social y Gestión en el Campus Universitario de la Sub Unidad de Gestión Ambiental de la UNA-PUNO, para implementar un Plan de Trabajo conjunto involucrando a entidades públicas y privadas, concerniente a gestión ambiental y políticas ambientales, fundamentadas en el desarrollo de investigaciones integrales y participativas que respeten los aspectos éticos. \*Promover acuerdos para desarrollar actividades de formación mediante acciones de prácticas a ser realizadas por estudiantes de la UNA - PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8, asimismo el artículo 94°, y el numeral 96.8 del artículo 96° del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 28 de diciembre del 2023, aprobó el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA MARÍA AUXILIADORA DE PUNO", tendrá vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°1332-2023-J-OCRI-UNA (07-12-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°2619-2023-OAJ-UNA-PUNO (06-12-2023), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, referente al Oficio N°1308-2023-J-OCRI-UNA (29-11-2023), y al Informe N°875-2023-SUBUPCDD/DGA-UNA-PUNO (14-11-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN GESTIÓN AMBIENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA MARÍA AUXILIADORA DE PUNO", el mismo que en ONCE (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de CUATRO (04) años a partir de la fecha de suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado convenio: Vicerrector Académico, Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural con la participación de la Sub Unidad de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

#### DISTRIBUCIÓN

- Vicerrector Académico
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacionales
- Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural; Sub Unidad de Gestión Ambiental
- Archivo/2024  
dglc/